



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°204-2021-GM-A/MPMN

Moquegua, 08 de junio 2021.

VISTOS:

El Informe Legal N°850-2020-GAJ/GM/MPMN, relativo al recurso de apelación interpuesto por el Sr. Julián Feliciano Mandamiento, en su calidad de Presidente de la Junta Administradora de Servicios Saneamiento Clemesi con el expediente N°2001526, de fecha 14 de enero del 2020, en contra del acto administrativo contenido en la Carta N°114-2019-GDES/MPMN, emitida por la Gerencia de Desarrollo Económico Social, sin fecha, notificada al recurrente con fecha 09-01-2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución, determina que "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; concordante con el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I y Artículo II. Las atribuciones de Alcaldía aparecen en el artículo 20°, numeral 6), en concordancia con el artículo 43° de la Ley ya citada, para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo y según el artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de Alcaldía.

Que, con Carta N°114-2019-GDES/MPMN, suscrita por el Ing. Julio Sergio Luiz Rosado, Gerente de Desarrollo Económico Social, notificada el 09-01-2020, se indica que lo solicitado por el recurrente, ya fue atendido conforme a la Resolución Gerencial N°76-2019-GDES, de fecha 13-09-2019, se adjunta copia de la citada resolución para los fines de ley, en cuanto a la expedición de la constancia de inscripción y registro, no se encuentra regulado en la Municipalidad, por lo que es improcedente, y respecto a la autorización se declara inadmisibles, debiendo presentar su solicitud conforme al D. Leg. N° 1280.

Que, con Expediente N° 2001526, Recurso de Apelación, fecha 14/01/2020, el Sr. Julián Feliciano Mandamiento, interpone Recurso Administrativo de Apelación en contra de la Carta N° 114-2019-GDES/MPMN, exponen los fundamentos de hecho y derecho que: Solicita la expedición de la constancia de inscripción reconocimiento y registro de su organización comunal denominada Junta Administradora de Servicios Saneamiento CLEMESI; en la cual se autorice prestar los servicios básicos, debiendo contener básicamente la denominación de la Organización Comunal, el ámbito de responsabilidad, los servicios de saneamiento que presta, nombre de los directivos, período de vigencia, descripción del Centro Poblado Rural donde presenten servicios, número de asociados, obligaciones y responsabilidad todo ello conforme a los artículos 111.1 y 111.4 del D.S. N° 019-2017-VIVIENDA.

Que, con el Informe N° 011-2020-RUOS/GDES/GM/MPMN, de fecha 03/02/2020, la Sra. Beti E. Tafur Recharti (e) del Registro Único Organizaciones Sociales, refiere el Expediente administrativo N° 2001526, Recurso de apelación para que sea derivado a Gerencia Municipal a fin de que resuelva la apelación formulada por el señor Julián Feliciano Mandamiento, en calidad Presidente de la Junta Administradora de Servicios Saneamiento CLEMESI. Con el Informe N° 114-2020-SDS-GDES/GM/MPMN, de fecha 03/02/2020, la Ing. Gabriela Elisa Inca Martinez, Sub Gerente de Desarrollo Social, deriva los actuados a la Gerencia de Desarrollo Económico Social, para conocimiento y respectivo tratamiento a la instancia correspondiente. Con el Informe N° 111-2020-GDES/GM/MPMN de fecha 04/02/2020, el Gerente de Desarrollo Económico Social, adjunta la apelación presentada contra la Carta N° 114-2019-GDES/MPMN, que deniega la solicitud de otorgamiento de autorización y registro de la organización comunal JASS, remitiéndolo a la Gerencia Municipal, para su evaluación para que se emita la opinión legal pertinente respecto al presente recurso, remite 148 folios.

Que, con el Informe N° 061-2020-GAJ/GM/MPMN, de fecha 13/02/2020, del Abog. Yonne Wilber Duran Mamani, Gerente de Asesoría Jurídica, OPINA que de los antecedentes remitidos, se puede verificar plenamente los hechos y para determinar y emitir pronunciamiento, y de conformidad con el Decreto Supremo N° 019-2017-Vivienda artículo 10.1. las Municipalidades Provinciales, en concordancia con las políticas sectoriales emitidas por el Ente Rector y en el marco de las competencias señaladas en la ley 27972, ejercen las funciones siguientes: 1.- Garantizar la prestación de los servicios de saneamiento en condiciones de eficiencia, sostenibilidad y calidad. Y, para que pueda verificar plenamente los hechos y para determinar y emitir pronunciamiento, se debe solicitar una opinión técnica a la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento T. sobre la viabilidad para la creación organización comunal o implementación o tomar las acciones necesarias, todo esto, con la finalidad de poder determinar y emitir pronunciamiento.

Que, con Informe N° 074-2020-AC-SGCUAT-GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 20/02/2020, del Ing. Marcelo C. Loayza Melo encargado del Área de Catastro, de la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, refiere que con la Resolución de Gerencia N° 76-2019-GDES-GM-GM/MPMN, de fecha 13/09/2019, se reconoce a la Organización Social de la Junta Administradora de Servicios Saneamiento CLEMESI y su Consejo Directivo Ubicado en el Km. 1114.5 Panamericana Sur y para dar Opinión Técnico al respecto se requiere contar con el Expediente Técnico de Habilitación Urbana (planos de lotización, perimétrico, ubicación, localización, memoria descriptiva, partida registral etc).

Que, con el Informe N° 236-2020-SPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 10/03/2020, del Abog. Julio Armando Valdez Naventa, Sub Gerente de Planeamiento Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, informa que de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

la revisión y análisis opina que se proceda a la continuación del procedimiento administrativo del recurso de apelación presentado por el administrado JULIAN FELICIANO MANDAMIENTO, en observación al plazo (30 días) establecidos en el TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. N° 0004-2019-JUS; y así también evitar la aplicación del silencio administrativo positivo señalado en este mismo cuerpo legal.

Que, con el Informe Legal N° 136-20250-CEMA-ALO.GDUAAT/GM/MPMN, fecha 19/06/2020, del Abog. Ciro Melo Avalos Asesor Legal – GDUAAT, opina que se reitere a la Sub Gerencia de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial remita el informe técnico según lo solicitado por la Gerencia de Asesoría Jurídica.

Que, con el Informe N° 366-2020-SPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, fecha 10/07/2020, el Abog. Julio Armando Valdez Naventa, Sub Gerente de Planeamiento Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, refiere que no puede emitir opinión técnica toda vez que el expediente materia de recurso no obra el expediente técnico de habilitación urbana por consiguiente debe realizarse el traslado, haciendo saber con este extremo a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a efecto de resolver el recurso de apelación interpuesto por el recurrente. Con el Informe N° 364-2020-GDUAAT/GM/MPMN, fecha 27/07/2020, el Arq. Francisco C. Martínez Siancas, Gerente de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, informa que en estricto, del informe remitido por el área técnica de esta Sub Gerencia se puede colegir que no puede emitir informe técnico toda vez que en el expediente materia del recurso no obra el Expediente Técnico de Habilitación Urbana, por consiguiente debe realizarse el traslado, haciéndose saber - conocer este extremo a la Gerencia de Asesoría Jurídica a efecto de resolver el recurso de apelación interpuesto por el recurrente.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, ha emitido el Informe Legal N° 533-2020-GAJ/GM/MPMN, del 04-08-2020, con opinión legal de improcedente el recurso de apelación interpuesto por el Sr. Julián Feliciano Mandamiento, contra el acto administrativo contenido en la Carta N° 114-2019-GDES/MPMN, de fecha 09-01-2020.

Que, con el Expediente N° 2012789 recepcionado el 21-08-2020, el señor Julián Feliciano Mandamiento, solicita atención y celeridad a su solicitud recurso de apelación presentado con registro N° 2001526, contra la Carta N° 114-2019-GDES/MPMN, de fecha 09-01-2020, indicando que ha solicitado la autorización y registro de la organización comunal denominado Junta Administradora de Servicios Saneamiento CLEMESI, solicita la expedición de la constancia de inscripción, reconocimiento y registro de la organización comunal en la cual se autorice prestar los servicios básicos, conteniendo básicamente la denominación de la Organización Comunal, el ámbito de responsabilidad, los servicios de saneamiento que presta, nombre de los directivos, período de vigencia descripción del Centro Poblado Rural donde se prestan los servicios, número de asociados, obligaciones y responsabilidades, todo ello conforme a los artículos 111.1 y 111.4 del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA.

Que, con el Memorandum N° 155-2020-GM/A/MPMN, del 21-08-2020, el Lic. Adam Mario Garcilazo de la Flor Gerente Municipal, refiere que en fecha 06 de agosto con el Informe N° 533-2020-GAJ/GM/MPMN, con opinión de improcedente el recurso de apelación planteado, sin embargo con el documento de fecha 13-08-2020, solicitud de atención y celeridad, ingresado por mesa de partes virtual y dirigido a esta Gerencia por Alcaldía, que tal documento indica que aún no se ha atendido su pedido y que ha interpuesto el recurso de apelación en los plazos de ley y otras consideraciones que aparecen del pedido de fecha 13-08-2020, que tiene la clave virtual 347878QRT, por lo que remite a fin de que se evalúe y analice el trámite y se dé un pronunciamiento al pedido de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento Clemesi que aparece en el expediente N° 1934069.

Que, con el Informe N° 334-2020-CEMA-AL.GDUAAT/GTM/MPMN, de fecha 22 de octubre del 2020, el Abog. Ciro Melo Avalos Asesoría Legal – GDUAAT, opina que se solicite las disposiciones que se tengan que cumplir a efecto de que la autoridad administrativa resuelva el recurso impugnatorio de apelación a la Carta N° 114-2019-GDES/MPMN emitido por al Gerencia de Desarrollo Económico Social. Con el Informe N° 0707-2020-GDUAAT/GM/MPMN, del 23-10-2020 el Arq. Francisco Martínez Siancas, Gerente de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, solicita que se tenga a bien emitir las disposiciones y precisar los actos a realizar que conlleve a resolver el recurso impugnatorio de apelación a la Carta N° 114-2019-GDES/MPMN emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico Social.

Que, conforme al artículo 39 de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece "...Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas".

Que, el Artículo 104.1 del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA que prescribe que "la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural es realizada por las municipalidades competentes, las que pueden llevarse a cabo de manera directa a través de las Unidades de Gestión Municipal y/o de manera indirecta a través de las Organizaciones Comunales".

Que, el Art. 14 del Decreto Legislativo N 1280 que Aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento señala "la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural es ejercida por la Municipalidad competente, directamente, a través de las Unidades de Gestión Municipal o indirectamente, a través de las Organizaciones comunales, conforme lo establezcan el Reglamento y las normas sectoriales".

Que, del análisis y revisión de los documentos de la referencia, obra la Resolución Gerencial N 76-2019-GDES-MPMN, del 13-09-2019, resolvió reconocer a la organización social de la "Junta Administrativa de Servicios Saneamiento CLEMESI" y su Consejo Directivo ubicado en el Kilómetro 1114.5 Panamericana Sur, del Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto Región Moquegua en aplicación de la Ordenanza Municipal N° 014-2011-MPMN, que crea "El Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS)" de la Municipalidad Provincial Mariscal



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

la administración de los servicios de saneamiento. 4. Incluir en los planes de desarrollo municipal concertados y en el presupuesto participativo local, los recursos para el financiamiento de inversiones en materia de infraestructura de saneamiento. 5. Otras funciones que establezca el presente reglamento y las normas sectoriales, así como las funciones específicas y compartidas que establece la ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, con el expediente N° 2104031, de fecha 23-02-2021, concurre, además, en este procedimiento administrativo, la Junta Administradora de Servicios Saneamiento Clemesi, esta vez representada por su Presidenta doña Sonia Giovanna Feliciano Cacallica, en razón del fallecimiento de señor Julián Feliciano Mandamiento, el anterior Presidente de la organización, quien inició el presente trámite, adjuntando copia de la Resolución Gerencial N°025-2020-GDES/GM/MPMN, por el cual se le reconoce como la nueva Presidenta del Concejo Directivo de la JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO CLEMESI, ubicada en el kilómetro 11145 Panamericana Sur del Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Region Moquegua; el periodo de vigencia de la JUNTA mencionada es de 02 años del 24 de julio del 2019 al 22 de julio del 2021. Por lo que se debe tener presente que recurre en este procedimiento administrativo, para continuar el mismo la nueva Presidenta de la Junta, que ha iniciado este proceso. En este expediente, la nueva Presidenta, reitera la petición con registro N°193469 del 09-10-2019, requiriendo la expedición de la Constancia de Inscripción, Reconocimiento y Registro de nuestra organización comunal en la cual se nos autorice prestar los servicios básicos, debiendo contener básicamente la denominación de la Organización Comunal, el ámbito de responsabilidad, los servicios de saneamiento que presta, nombre de los directivos, periodo de vigencia, descripción del Centro Poblado Rural donde se presten los servicios, número de asociados, obligaciones y responsabilidades, todo ello conforme a los artículos 111.1 y 111.4 del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA. Agrega que en las Pampas de la Clemesi, viene funcionando la Institucion Educativa N°43017 El Conde a Pampas de la Clemesi autorizado mediante Resolucion Directoral UGEL MN N°000842 de fecha 26-02-2019 institucion que viene funcionando desde el año 2012, en la que existen estudiantes en edad escolar inicial-primaria, sin embargo NO TENEMOS AGUA, y lo más anecdótico, se deniega nuestra solicitud, razón por la cual es la presente apelación, cuando es obligatoriamente atendible, solicitando hacer uso de las herramientas jurídicas que le ha franqueado la ley (a la Municipalidad) para dotar de los servicios básicos, agua potable para nuestra población a través de la conformación de la JASS CLEMESI. Que, en el sentido de la aplicación de las normas citadas anteriormente, con el Informe Legal N°850-2020-GAJ/GM/MPMN, SE OPINA, que, se declare procedente el recurso de apelación interpuesto con el Expediente N° 2001526, de fecha 14 de enero de 2020, presentado por el Sr. Julián Feliciano Mandamiento Presidente de la Junta Administradora de Servicios Saneamiento CLEMESI, contra el acto administrativo contenido en las Carta N° 114-2019-GDES/MPMN, de fecha 09 de Enero del 2020. Se ANULE en parte la Resolución Gerencial N° 076-2019-GDES-MPMN, de fecha 13-09-2019, de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social y corrija el artículo primero y segundo de la parte resolutive, debiendo reconocerse como Organización Comunal a la Junta Administradora de Servicios Saneamiento CLEMESI, así como se registre en el Libro de Registro de Organizaciones Comunales de la Municipalidad, procediéndose a la emisión de la constancia de inscripción respectiva.

Que, con el Informe N° 418-2020-GAJ/GM/MPMN del 24-11-2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, menciona que el recurso de apelación presentado con el Expediente N°20126 de fecha 14-01-2020, en su primer fundamento de hecho, hace mención a los alcances del Decreto Supremo N°019-2017-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N1280 que a su vez aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de Servicios de Saneamiento en su Artículo 111.-Autorización y registro de las organizaciones comunales, numeral 111.1 y numeral 111.4, en aplicación del artículo 14 del Decreto Legislativo N°1280 que señala: La prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural e ejercida por la Municipalidad Competente directamente, a través de las Unidades de Gestion Municipal, o indirectamente a través de las Organizaciones Comunales, conforme lo establezca el Reglamento y las normas sectoriales que fueron considerados en el análisis y base legal del Informe Legal N°850-2020-GAJ/GM/MPMN del 12-11-2021 emitido por esta Gerencia de Asesoría Jurídica, por lo que está IMPLICITO (considerado allí) el pedido de prestación de servicios básicos.

Que, con Resolución del Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, del 25-03-2019, se Resuelve Artículo 1: Desconcentrar y Delegar, facultades administrativas y resolutive de Alcaldía a Gerencia Municipal, numeral 5) Resolver en última instancia administrativa los asuntos resueltos por las demás Gerencias. Declarar la Nulidad y/o la Lesividad de los actos administrativos emitidos por esta Municipalidad y dar por agotada la vía administrativa, según corresponda.

Por lo que, de conformidad, con las atribuciones conferidas a Alcaldía, por la ley N° 27972, y facultades delegadas a Gerencia Municipal con Resolución de Alcaldía N° 155-2019-A/MPM, e Informe Legal N° 850-2020-GAJ/GM/MPMN

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.-DECLARAR FUNDADO, el recurso de apelación interpuesto con el Expediente N° 2001526, de fecha 14-01-2020, presentado por el Sr. Julián Feliciano Mandamiento Presidente de la Junta Administradora de Servicios Saneamiento CLEMESI, contra el acto administrativo contenido en las Carta N° 114-2019-GDES/MPMN, de fecha 09 de Enero del 2020, en CONSECUENCIA:

- A. **MODIFIQUESE; en parte,** la Resolución Gerencial N°076-2019-GDES-MPMN del 13-09-2019 en cuanto a sus artículos primero y segundo de la parte resolutive, en consecuencia SE RECONOCE COMO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

ORGANIZACIÓN COMUNAL a la JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS SANEAMIENTO CLEMESI, Y SU CONSEJO DIRECTIVO, dado que este es el verdadero sentido de la petición formulada y es congruente este reconocimiento con la misma conforme lo dispone el Art.198.2 del TUO de la ley 27444, y por que la Municipalidad debe Reconocer y registrar a las organizaciones comunales u otras formas de organización, que se constituyan para la administración de los servicios de saneamiento, teniéndose solo como un antecedente administrativo, el reconocimiento primigenio como organización social a favor de la misma Junta, DISPONIÉNDOSE, que se INSCRIBA como Organización Comunal a la mencionada JUNTA, en el Registro Único Organizaciones Sociales a cargo de la Gerencia de Desarrollo Económico Social. Encargándose de ello a la Gerencia mencionada.

B. **SE DISPONE, EMITIR;** a favor de la Junta Administradora de Servicios Saneamiento CLEMESI, la Constancia de Inscripción, Reconocimiento y Registro de dicha organización comunal en merito a la cual se le autoriza a prestar el servicio básico de suministro de agua potable y su administración, operación y mantenimiento y el adecuado tratamiento y reciclaje de las aguas residuales, así como el alcantarillado sanitario en el kilómetro 1114.5 Panamericana Sur del Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua, considerándose los siguientes datos;

- a. **DENOMINACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN COMUNAL:** JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO CLEMESI.
- b. **AMBITO DE RESPONSABILIDAD:** se circunscribe a la zona donde tiene su sede la Organización Comunal Junta Administradora de Servicios de Saneamiento CLEMESI ,en el kilómetro 1114.5 Panamericana Sur del Distrito de Moquegua, formando parte del Asentamiento Humano Rural La Clemesi , Junta Vecinal Rural La Clemesi.
- c. **SERVICIOS DE SANEAMIENTO QUE PRESTA:** servicio básico de suministro de agua potable y su administración, operación y mantenimiento y el adecuado tratamiento y reciclaje de las aguas residuales, así como el alcantarillado sanitario.
- d. **NOMBRE DE LOS DIRECTIVOS:**
 - i. PRESIDENTA: SONIA GIOVANNA FELICIANO CACALLICA DNI 04742115.
 - ii. SECRETARIO: DAVID RAMOS FLORES DNI 01874593.
 - iii. TESORERA: ELVIRA CONDORCALLO DE PONGO DNI 00506768.
 - iv. VOCAL 1: JULIO OLIVARES MOSCOSO DNI 29631065.
 - v. VOCAL 2: GLADIS TARQUI PERCA DNI 04622997.
 - vi. FISCAL: GERVACIO MAMANI CHAMBILLA DNI 01775737.
- e. **PERIODO DE VIGENCIA:** es de dos años, iniciando sus actividades el 24 de julio del 2019, al 22 de julio del 2021. Dicho periodo de vigencia se renovará según los acuerdos de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento Clemesi, ya que la duración de dicha Junta es indeterminada, según sus Estatutos.
- f. **DESCRIPCION DEL CENTRO POBLADO RURAL DONDE SE PRESTEN LOS SERVICIOS:** Es en Panamericana Sur Kilometro 1114.5 , Asentamiento Humano Rural La Clemesi, Junta Vecinal Rural La Clemesi, del distrito de Moquegua, provincia Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua.
- g. **NUMERO DE ASOCIADOS:** Doscientos (200), como consta en el Libro Padrón de Socios.
- h. **OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES:** Estan establecidos en el Estatuto para el Funcionamiento de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento Clemesi; y en el Reglamento de Prestación de los Servicios de Saneamiento que regula las relaciones entre los Usuarios de los Servicios de Saneamiento y la Organización Comunal " Junta Administradora de Servicios de Saneamiento Clemesi" de la Junta Vecinal Rural La Clemesi – Moquegua, que se han presentado para el trámite de reconocimiento y en este expediente.

C. **DISPONER;** que la Gerencia de Desarrollo Económico Social de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, formalice y entregue a la Organización Comunal Junta Administradora de Servicios de Saneamiento CLEMESI, la Constancia de Inscripción, Reconocimiento y Registro de dicha organización comunal, mencionada en el literal B, precedente, considerando los datos señalados.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente resolución, a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento CLEMESI, a la Gerencia de Desarrollo Económico Social, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, y unidades orgánicas vinculadas con este acto administrativo, encargándose a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, su publicación, en la página WEB de la Municipalidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

.....
LIC. ADM. MARIO MARTÍN GARCILAZO DE LA FLOR
GERENTE MUNICIPAL